

Señor (a):
LUIS ANTONIO GALINDO ACERO
Enajenador (o quien haga sus veces)
Calle 12 Sur # 0 – 70 ESTE
BOGOTÁ D.C

Asunto: Comunicación RESOLUCIÓN No. 82 del 08 de febrero de 2024
Expediente No. 1-2019-28506-5

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **Segundo** de la RESOLUCIÓN No. 82 del 08 de febrero de 2024, "Por la cual se aclara la Resolución 1687 del 24 de agosto de 2023" atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Recuerde que también puede notificarse personalmente vía correo electrónico del Acto Administrativo de la referencia y/o de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, a lo cual usted podrá informar su consentimiento al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co o en el escrito de descargos, alegatos o recursos; lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Favor presentar esta citación el día de la diligencia.

Cordialmente,



MILENA GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Juan Jose Corredor Cabuya – Profesional Especializado SIVC
Anexo: Dos (2) folios

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024

“Por la cual se hace una corrección formal de la Resolución No. 1687 del 24 de agosto de 2023”

**LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales, 121 de 2008 y 572 de 2015, los Acuerdos 079 de 2003 y 735 de 2019, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, dentro de la actuación administrativa con radicado 1-2019-28506-5, expidió Resolución 320 del 21 de abril de 2022 *“por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”* (fls. 72-83), en la que se multó al enajenador **LUIS ANTONIO GALINDO ACERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.609.886 (o quien haga sus veces), con la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00) M/CTE**, que indexados a la fecha corresponden a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$8.341.304.00) M/CTE**.

Que además de la multa, los artículos segundo y tercero de esta **Resolución No. 320 del 21 de abril de 2022**, señalan:

*“**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al enajenador señor **LUIS ANTONIO GALINDO ACERO**, identificado con cédula No. 79.609.886, para que dentro del término de **SEIS (6) meses (calendario)** siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho que afecta las áreas privadas del apartamento 302 del **EDIFICIO YELDANA**, consistente en: **GARANTIZAR LA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN NATURAL EN UNO DE LOS ESPACIOS MODIFICADOS**, que establece deficiencia constructiva y/o desmejoramiento de especificaciones, calificada como afectación grave, conforme se evidencia en el informe de Verificación de Hechos No. 21-234 del 16 de junio de 2021 (folios 28-29) y Concepto Técnico No. 22-179 del 28 de marzo de 2022 (folio 70). Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido subsanados de forma total y definitiva al momento de la expedición de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al enajenador señor **LUIS ANTONIO GALINDO ACERO**, identificado con cédula No. 79.609.886, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos.”*

RESOLUCIÓN 82 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024

“Por la cual se hace una corrección formal de la Resolución No. 1687 del 24 de agosto de 2023”

Que la precitada **Resolución No. 320 del 21 de abril de 2022** *“por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”* no fue objeto de recurso alguno, **quedando debidamente ejecutoriada a partir del día ocho (8) de julio de 2022**, según constancia de ejecutoria que obra a folio 96 del expediente.

Que, después de surtidas las labores de seguimiento esta Subdirección, expidió la Resolución 1687 del 24 de agosto de 2023 *“por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, impuso al señor **LUIS ANTONIO GALINDO ACERO** multa por valor de **VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00) M/CTE.**, indexados a la fecha corresponden a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS (\$4.847.101) M/CTE.** Esto ante el incumplimiento de la orden emitida en la Resolución 320 del 21 de abril de 2022.

Que según lo observado en la Resolución 1687 del 24 de agosto de 2023, se constató que por error involuntario se señaló en el primer párrafo del acto administrativo que la cedula del señor **LUIS ANTONIO GALINDO ACERO** era 79.967.493, siendo que la cedula correcta era 79.609.886

Que, para lo anterior, es pertinente, traer a colación, el artículo 45 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“(…) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (…)”

Que conforme a lo anterior, se corrige la Resolución 1687 del 24 de agosto de 2023, *“Por la cual se impone una multa por incumplimiento a una orden”*, en lo que corresponde a la cedula del señor **ANTONIO GALINDO ACERO** precisando que el documento correcto es 79.609.886

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el error simplemente formal en la parte motiva del acto administrativo, **Resolución No. 1687 del 24 de agosto de 2023** *“Por la cual se impone una multa por incumplimiento a una orden”*, en lo concerniente al número de identificación del enajenador

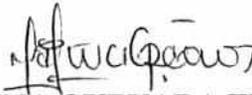
RESOLUCIÓN 82 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024

“Por la cual se hace una corrección formal de la Resolución No. 1687 del 24 de agosto de 2023”

LUIS ANTONIO GALINDO ACERO registrado a folio uno (1) de dicha resolución, que corresponde al “No. 79.609.886”, y no como allí aparece.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de este acto administrativo al señor enajenador **LUIS ANTONIO GALINDO ACERO** de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**MILENA GUEVARA TRIANA****Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda**